

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Y DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (INIBICA), CON EL OBJETO DE ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS LEYES 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, Y 14/2011, DE 1 DE JUNIO, Y ACORDAR SU PRÓRROGA.



Junta de Andalucía



FUNDACIÓN CÁDIZ
Investigación Biomédica

En Sevilla, a 1 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto del Presidente 7/2020, de 3 de septiembre (BOJA núm. 54, 3 de septiembre de 2020), relativo a su nombramiento.

El Excmo. Sr. D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz, en calidad de Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, (BOJA núm. 14, 22 de enero de 2019, y corrección de errores en BOJA Extraordinario núm. 1, de 22 de enero de 2019), relativo a su nombramiento.

El Excmo. Sr. D. Francisco Piniella Corbacho, como Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de las competencias que le atribuye el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre), y en relación con su nombramiento acordado por Decreto 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117 de 20 de junio).

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 a) y g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Y el Sr. D. Sebastián Quintero Otero, con NIF 31.222.688G, en nombre y representación de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, con CIF G-72109168, y domicilio a los efectos del presente Convenio en el Hospital Puerta del Mar, sito en Ana de Viya, 21, de Cádiz, en calidad de Presidente del Patronato y representante legal de dicha entidad, de conformidad con los poderes otorgados por su Patronato en fecha 19 de junio de 2019 y elevados a escritura pública ante el Notario de Sevilla, D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 15 de julio de 2019, bajo el número 1.876 de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

- I. Que con fecha 2 de diciembre de 2016 las partes comparecientes formalizaron el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Economía y Conocimiento y de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Cádiz y la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, para la creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA).
- II. Que el citado Convenio tiene por objeto la creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz, en adelante INiBICA, en el seno de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, que ostentará su representación, con el objetivo último de contribuir a que se posicione como centro de referencia nacional e internacional en el campo biomédico, estableciendo el instrumento jurídico que requiere el artículo 4 a) del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.
- III. Que la Cláusula decimocuarta del citado Convenio establece que tendrá una vigencia de cuatro (4) años y podrá ser prorrogado por período de un año, hasta un máximo de 4 prórrogas, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.
- IV. Que según la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley."
- V. Que en virtud de la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, se ha modificado el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, relativo a la celebración de convenios entre los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VI. Que a partir de la experiencia de ejecución del Convenio, las partes estiman conveniente continuar la colaboración para el desarrollo del INIBICA.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar por un periodo de tres años la vigencia del Convenio de colaboración entre las Consejerías de Economía y Conocimiento y Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Cádiz y la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, para la creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de Cádiz (INiBICA), en adelante el Convenio, así como actualizar las referencias legales en materia de propiedad industrial e intelectual y adaptar el contenido de sus cláusulas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 34 de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado en virtud de la disposición final del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DEL CONVENIO.

Se modifica la redacción del título del Convenio, que queda redactado como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES Y DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ, PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (INiBICA)”

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA, RELATIVA A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se modifica la redacción del apartado 3, de la Cláusula Decimotercera, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía."

Se añade un apartado 4 en la Cláusula Decimotercera con la siguiente redacción:

"4. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas."

CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, RELATIVA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Se modifica la redacción del párrafo 1º de la Cláusula Décima que queda redactada en los siguientes términos:

"En el supuesto de resultados susceptibles de explotación industrial (patentes, propiedad intelectual, derechos de explotación, etc.) derivados de los Proyectos de Investigación desarrollados en el INIBICA por parte de los Grupos de Investigación integrados en el mismo, se estará, en todo lo concerniente a la titularidad, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, respecto de las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, en los artículos 51 y 97.4 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y modificado por la Ley 2/2019, de 1 de marzo, en el Capítulo VI del Título III de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y en la demás normativa que resulte de aplicación, sin perjuicio de los derechos que correspondan a las personas que hayan intervenido".

QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA, RELATIVA A LA VIGENCIA

Se modifica la redacción de la Cláusula Decimocuarta que queda redactada en los siguientes términos:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma y su vigencia será de cuatro años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a la cláusula siguiente. Podrá prorrogarse su vigencia por un periodo de hasta siete años adicionales, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes, efectuado con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación."

SEXTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Se modifica la Cláusula Decimoquinta que queda redactada en los siguientes términos:

"1. El presente Convenio se extinguirá por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.*
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- e) El cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto del Instituto. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.*
- f) La imposibilidad de aplicar al fin la actividad y los medios de que disponían.*

g) Haber finalizado el fin para el cual se constituyó.

h) La paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento

2. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación del Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Constatado por el Consejo Rector la concurrencia de alguna causa de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión Liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las entidades firmantes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

a) El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.

b) Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.

c) El material adquirido conjuntamente se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.

d) Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.

e) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán según se acuerde por las instituciones participantes.

f) La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución

La Comisión Liquidadora será competente para resolver, con arreglo a criterios de equidad, aquellas cuestiones no previstas en las normas expresamente contempladas en el Convenio, no resueltas por la Comisión de Seguimiento, ni por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La liquidación deberá ser aprobada por el Consejo Rector, sin perjuicio de lo que fuera exigible para cada entidad en aplicación de las normas a que se encuentren sujetas."

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOSEXTA RELATIVA AL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Se modifica la redacción de los párrafos 1º y 2º de la Cláusula Decimosexta, que quedan redactados en los siguientes términos:

"El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse."

OCTAVA: PRÓRROGA

De conformidad con la Cláusula Decimotercera del Convenio de colaboración entre las Consejerías de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Cádiz y la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz, para la creación y el desarrollo del Instituto de Investigación e Innovación en Ciencias Biomédicas de la Provincia de

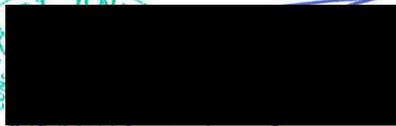
Cádiz (INiBICA), se acuerda su prórroga por un periodo de tres años a contar desde la fecha de firma de la presente Adenda.

NOVENA: Esta Adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda en sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

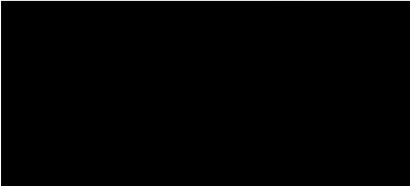
POR LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y
UNIVERSIDADES


Rogelio Velasco Pérez

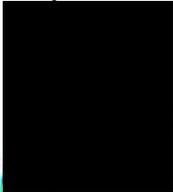

Jesús Ramón Aguirre Muñoz

Consejero
SEVILLA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ


Francisco Piniella Corbacho

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD


Miguel Ángel Guzmán Ruiz
DIRECCIÓN GERENCIA
C.I.F. Q-9150013-B

POR LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ


Sebastián Quintero Otero

X

